

001288

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE**



Abel Octavio Salgado Peña, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Colegiado, la presente

INICIATIVA:

La cual tiene por como objetivo se estudie y en su caso se aprueben diversas reformas al **REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, con la finalidad que el mismo se encuentre actualizado y acorde con la legislación estatal, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social, forma parte de la esfera de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus atribuciones se definen en el numeral 34 de la Ley en comento, correspondiéndole entre otras diseñar y ejecutar el programa de asistencia social en el Estado; siendo necesario determinar su estructura interna así como la distribución de sus competencias y atribuciones de sus unidades administrativas, mediante la aprobación de su reglamento interno.
2. Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado. En su párrafo 2 fracción II establece a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social como una de ellas.
3. Que mediante acuerdo DIELAG ACU 001/2018 publicado el día 21 de diciembre del 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se estableció que para un eficaz cumplimiento de sus obligaciones legales, y coordinación de sus tareas, las dependencias de la Administración Pública Centralizada se agruparán a la Jefatura de Gabinete y las

A large, handwritten mark or signature in red ink, located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized letter 'C' or a similar symbol.

Coordinaciones Generales Estratégicas, correspondiendo a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social la sectorización, entre otras, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

4. El Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias estatales, entre las que se encuentra la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco; expidió el Reglamento Interno de dicha Secretaría denominado Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

5. Se ha detectado en diversos dictámenes ya autorizados por el Pleno del Ayuntamiento e incluso en proyectos que todavía se hace referencia a diversas áreas o dependencias como lo son el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mismas que ya fueron abrogadas y en su caso, sus facultades y obligaciones se encuentran hoy por hoy en una Secretaría de Estado, por lo que es importe la adecuación Municipal además de incluir conceptos actuales dentro de los servicios básicos de asistencia social.

6. Que el artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual dispone que los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción y que regulen asuntos de competencia del Municipio, deberán de expedirse de acuerdo con a lo dispuesto y en observancia de las leyes estatales en la materia.

7. Que de conformidad con el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad de los regidores que integran el Pleno, presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos establecidos en dicha ley;

En virtud de lo expuesto, me permito proponer lo siguiente:

Conociendo las modificaciones al marco jurídico estatal en materia de asistencia social, es importante hacer una revisión al marco jurídico municipal en la materia en cita en específico al **Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco**, con la finalidad que el mismo se encuentre actualizado y acorde con la legislación estatal, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6°. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p>	<p>Artículo 6°. Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:</p> <p>I. La integración familiar y social, referida a las acciones de promoción de valores que fortalezcan los vínculos familiares, así como todas aquéllas que se refieran al mejoramiento del grupo familiar, con el fin de lograr la integración familiar y social;</p> <p>II. La orientación nutricional y el complemento alimentario a personas de escasos recursos, pobreza, grupos de población en riesgo de padecer desnutrición y la población que se encuentra en las zonas de atención prioritaria;</p> <p>III. La prevención y protección a los sujetos que padecen desamparo y abandono, esto ya sea por causa permanente o transitoria, orientadas a proporcionar servicios de albergue, salud, alimentación, educación, capacitación y apoyos emergentes;</p> <p>IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y morales, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad y respeto a los grupos vulnerables;</p> <p>V. El fomento de acciones de paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los menores, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;</p> <p>VI. La protección de menores y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco</p>	<p>Artículo 7. Se consideran servicios básicos de la asistencia social, los siguientes:</p> <p>I. La integración familiar y social, referida a las acciones de promoción de valores que fortalezcan los vínculos familiares, así como todas aquéllas que se refieran al mejoramiento del grupo familiar, con el fin de lograr la integración familiar y social;</p> <p>II. La orientación nutricional y el complemento alimentario a personas de escasos recursos, pobreza, grupos de población en riesgo de padecer desnutrición y la población que se encuentra en las zonas de atención prioritaria;</p> <p>III. La prevención y protección a los sujetos que padecen desamparo y abandono, esto ya sea por causa permanente o transitoria, orientadas a proporcionar servicios de albergue, salud, alimentación, educación, capacitación y apoyos emergentes;</p> <p>IV. La promoción, difusión y fomento de los valores humanos y éticos, que tiendan a generar una conciencia de responsabilidad y solidaridad social o que coadyuven al arraigo de una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, prevención de la violencia, equidad, igualdad y respeto a los grupos vulnerables;</p> <p>V. El fomento de acciones de maternidad y paternidad responsable que propicien la preservación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de sus necesidades físicas o mentales, así como el apoyo a las mujeres en periodos de gestación o lactancia, adolescentes o en estado de abandono;</p> <p>VI. La protección de niños, niñas y adolescentes y promoción de su sano desarrollo físico, mental y social, así como</p>

<p>dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p> <p>VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con capacidades diferentes;</p> <p>VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a la víctimas cualquiera que sea su género o edad;</p> <p>IX. La promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;</p> <p>X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que permitan vivir con dignidad esta etapa de la vida;</p> <p>XI. Las señaladas en el artículo 168 de la Ley General de Salud;</p> <p>XII. Las que señala el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social;</p> <p>XIII. Las que señala el artículo 4 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y</p> <p>XIV. Los análogos a los anteriores que tiendan a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Zapopan.</p>	<p>las acciones de prevención que eviten que éstos caigan en riesgo de fármaco dependencia, hábitos y conductas antisociales y delictivas;</p> <p>VII. La promoción de programas tendientes a la prevención, rehabilitación e integración a la vida productiva y social, de las personas con discapacidad;</p> <p>VIII. Fomentar la atención en establecimientos especializados a niños, niñas y adolescentes y adultos mayores en situación extraordinaria, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la asistencia a la víctimas cualquiera que sea su género, edad y condición;</p> <p>IX. La promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio;</p> <p>X. La promoción del bienestar de los adultos mayores y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, así como los programas que proporcionen calidad de vida;</p> <p>XI. Las señaladas en el artículo 168 de la Ley General de Salud;</p> <p>XII. Las que señala el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social;</p> <p>XIII. Las que señala el artículo 4 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, y</p> <p>XIV. Los análogos a los anteriores que tiendan a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Zapopan.</p>
<p>Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.</p> <p>Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.</p> <p>A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:</p>	<p>Artículo 8. Los servicios enumerados en el artículo anterior podrán ser prestados por cualquier institución pública o privada, salvo disposición legal en contrario.</p> <p>Cuando se trate de una institución privada, o asociación civil, esta deberá contar con el reconocimiento por parte del Ayuntamiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, con el fin de que el Ayuntamiento reconozca su personalidad y su carácter no lucrativo y la relacione en el padrón municipal de instituciones públicas y privadas que prestan servicios de asistencia social.</p> <p>A la solicitud de reconocimiento como organismo de prestación de servicios de asistencia social, deberá anexarse:</p>

<p>a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.</p> <p>b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.</p> <p>c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.</p> <p>d) Copia simple de su reconocimiento ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y</p> <p>f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.</p>	<p>a) Acta constitutiva, que acredite la personalidad jurídica como una asociación civil sin fines de lucro.</p> <p>b) Nombramiento actualizado y certificado del representante legal de la institución privada de asistencia social.</p> <p>c) Documentos con los cuales acredite su experiencia dentro del ámbito asistencial.</p> <p>d) Copia simple del reconocimiento por parte del Consejo Jalisciense y el correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.</p> <p>e) Documentos que acrediten el estado financiero de la institución y el origen de sus fondos; cartas certificadas con la firma del representante legal de sus patrocinadores (en caso de tenerlos), en las que se manifieste el apoyo que pretende prestar a la institución, así como cualquier otro documento con el que se compruebe la solvencia económica de la asociación civil para realizar sus proyectos; y</p> <p>f) Documento en el que se señale la misión y objetivos de la institución.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer los siguientes:

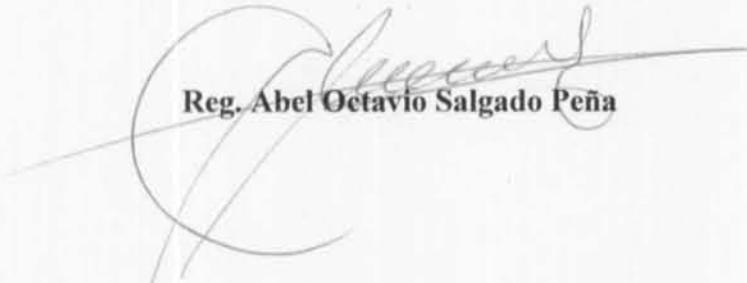
ACUERDO:

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano y de Reglamentos, Puntos Constitucionales, y Mejoramiento de la Función Pública, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificada la iniciativa.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

Zapopan, Jalisco a su fecha de presentación


Reg. Abel Octavio Salgado Peña